Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CARTA INTERNA

VUOC Nº 016/17.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)
FECHA: de Abril de 2017.-
ASUNTO: **DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA CAMION VOLQUETE**

El Departamento de Mantenimiento y la Dirección de Fabrica de la Planta Industrial de Villeta, a través del Pedido de Material N° 2172/16 de fecha 05/09/16, solicita la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Camión Volquete, marca SCANIA P-360, incluyendo la provisión de repuestos, accesorios y piezas de recambio requeridos para el objetivo.

Que, ante el propósito señalado, la Gerencia Industrial por providencia mediante, ha sugerido iniciar las gestiones formales tendientes a la contratación de la firma DIESA S.A., representante oficial en el país de maquinarias pesadas de la marca Scania.

Que, la regularidad de marcha de esta maquinaria es de suma importancia en el proceso de traslado/movimiento de materia primas en la Planta Fabril; ejerciendo una alta incidencia en el proceso productivo.

Que, se requiere de mucha eficiencia en la operación de esta maquinaria pesada, habida cuenta del tipo de trabajo que ejecuta y el área en que opera (fabrica). La garantía de buen funcionamiento del mismo sólo puede darse con la asistencia de técnicos especializados y repuestos originales.

Que, siendo la firma DIESA S.A., representante oficial en el país de las maquinarias y motores Caterpillar, única firma autorizada que cuenta con talleres especializados para la ejecución de los servicios técnicos requeridos y la provisión de las piezas de reposición, resultaría improcedente una convocatoria abierta para el objeto en alusión.

...//...

Abog. César E. Diez
Gerente U.O.C
I.N.C

* HOJA Nº 2 *

…//…

Que, como consecuencia, resulta necesario imprimir los recaudos formales tendientes a la Contratación Directa por la Vía de la Excepción de la firma representante, para la prestación de servicios técnicos especializados requeridos.

Que, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento que corresponde al presente ejercicio, se halla asignado bajo el ID N° 331714 Af Referendum, los recursos necesarios para el inicio del proceso y define el procedimiento a ser aplicado para contratación de servicios de referencia.

Que sin duda alguna, las circunstancias acotadas sugieren una contratación directa amparado en los criterios de excepcionalidad enmarcados en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. a) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo 1la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas que las sustenten.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;***

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Abog. Cesar E.
Gerente U.O.C
I.N.C.

…//..

* HOJA Nº 3 *

.../.../...

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33° en alusión le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas, incluyendo la provisión de repuestos, accesorios y piezas de recambio.

Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinarias Pesadas del Camión Volquete Scania P-320, modalidad Contrato Abierto, con la firma **DIESA S.A.**, Representante Oficial en el país de la marca SCANIA, al amparo del artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/06 – "De Contrataciones Públicas", incluyendo la provisión de repuestos, accesorios y piezas de recambio.

ABOG. CÉSAR E. DIESEL MARIN
Gerente U.O.C.

Lap
26/04/17